

**ACUERDO DE JUNTA DE FACULTAD POR EL QUE SE  
REGULAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN  
GLOBAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
(aprobado en Junta de Facultad el 29 de mayo de 2024).**


El artículo 2.3 del Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 409 de mayo de 2024) dispone que, con carácter general, el estudiantado podrá optar por solicitar la evaluación global de cualquier asignatura -salvo las que tengan un carácter exclusivamente práctico- desde la primera convocatoria, presentando la correspondiente solicitud y de acuerdo con las instrucciones que apruebe cada Centro, **sin que en ningún caso tenga que justificar dicha opción.**

En virtud de este mandato, la Facultad de Ciencias de la Educación establece:

- 1) Que el procedimiento y plazos para solicitar evaluación global será el siguiente:
  - a) La solicitud deberá ser entregada al profesorado responsable de la asignatura a través de las diferentes vías que ofrece el campus virtual de cada materia/asignatura (correo electrónico o tarea habilitada para dicho fin).
  - b) La solicitud deberá entregarse al menos veinte días hábiles<sup>1</sup> antes del día del examen para el cual se solicite dicha evaluación global.
  - c) Cualquier solicitud de evaluación global cursada por medio y/o en plazo distintos a los previstos en este protocolo no será admitida a trámite.
  
- 2) Los estudiantes que soliciten la evaluación global renuncian a las calificaciones obtenidas en las actividades realizadas en el régimen de evaluación continua desarrollado durante el período de docencia.
  
- 3) Se recomienda a todo el profesorado que imparta docencia en los títulos dependientes de la Facultad de Ciencias de la Educación que, al elaborar la ficha 1B de las asignaturas de las que sean responsables, indiquen, además del régimen de evaluación continua, la estructura de la prueba de evaluación global, que deberá permitir evaluar todos los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje, de carácter tanto teórico como prácticos, indicados en la propia ficha.

Noemí Serrano Díaz  
Decana

<sup>1</sup> Artículo 30.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”. Artículo 30.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2HY5ZEO3TO5O2PUCD3XO5Y	Fecha	05/06/2024 15:53:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA NOEMI SERRANO DIAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2HY5ZEO3TO5O2PUCD3XO5Y">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2HY5ZEO3TO5O2PUCD3XO5Y</a>	Página	1/3	